



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-10080647-GDEBA-DGAADA - OCHOA

VISTO el EX-2020-10080647-GDEBA-DGAADA, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el cual tramita el pago de los intereses resarcitorios sobre la liquidación del beneficio otorgado por el artículo 1° de la Ley N° 13.355, aprobado mediante RESOC-2019-14-GDEBA-ADA, solicitado por el ex agente José Eduardo OCHOA, de la Autoridad del Agua, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 ex agente José Eduardo OCHOA solicita el pago de los intereses resarcitorios sobre la liquidación del beneficio otorgado por el artículo 1° de la Ley N° 13.355;

Que a orden 5 obra la RESOC-2019-14-GDEBA-ADA por la cual se aceptó la renuncia de José Eduardo OCHOA a los fines jubilatorios a partir del 01/12/18 y se otorgó, por reunir la totalidad de los requisitos exigidos por la misma al momento de la baja, la retribución establecida en la Ley N° 13.355, la cual fue rectificadas por el vencimiento de la imputación mediante RESOC-2020-67-GDEBA-ADA, obrante a orden 6;

Que el pago de dicha bonificación fue abonado mediante Orden de Pago C41 N° 102113/20 el día 05/05/2020, según IF-2020- 09093048-GDEBA-DAYFADA obrante a orden 14, por la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil doscientos con cincuenta y ocho centavos (\$164.200,68);

Que a orden 21 la Delegación de Asesoría General de Gobierno manifiesta que, si bien no consta que el agente reclamante haya efectuado reserva de intereses en la misma fecha en que se notificó de su cese, teniendo en consideración que el crédito proviene de una relación de empleo y dado el carácter alimentario que reviste, el cual alcanza a sus accesorios, no resulta de aplicación el artículo 624 del Código Civil (S.C.J.B.A, Causas B 48971 S 20-8-85; B 49961 S 5-9-86, entre otras), hoy artículo 899 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación, opina que corresponde el pago de los intereses reclamado desde el momento en que la suma debió efectivizarse -treinta (30) días del dictado del acto que dispuso el cese- hasta la

percepción del capital; criterio compartido por Dirección Provincial de Personal a orden 45, Contaduría General de la Provincia a orden 62 y Fiscalía de Estado a orden 75, indicando el procedimiento a seguir para el cálculo de dichos intereses;

Que a orden 81/82 la División Liquidaciones y Haberes practica el cálculo de los intereses con el índice aplicado con la Tasa Pasiva –Plazo Fijo Digital a treinta (30) días sobre la retribución especial establecida por la Ley 13.355 abonada al ex agente José Eduardo OCHOA, desde el 1-2-2019 al 5-5-2020, que asciende a la suma de pesos ochenta y tres mil ciento treinta y dos con cuarenta y dos centavos (\$83.132,42);

Que a orden 96 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Autoridad del Agua efectúa las comprobaciones de cálculo sobre la liquidación, señalando que no surgen observaciones que formular en torno a la misma;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, al pago de los intereses resarcitorios correspondientes a la retribución establecida en la Ley N° 13.355, solicitada por el ex agente José Eduardo OCHOA (DNI N° 12.427.404, Clase 1958).

ARTÍCULO 2°. Autorizar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, a la Dirección de Administración y Finanzas, a abonar al ex agente José Eduardo OCHOA, (DNI N° 12.427.404, Clase 1958), la suma de pesos ochenta y tres mil ciento treinta y dos con cuarenta y dos centavos (\$83.132,42), correspondiente a los intereses resarcitorios liquidados por la retribución establecida en la Ley N° 13.355.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 49 Autoridad del Agua – Unidad Ejecutora 446 – Actividad Interna BLA - Programa 1 - Sp 0- Py 0 - Ac 2 - Ob 0 – In 3 - Ppr 8 - Ppa 3 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 Recursos Propios - UB Geográfica 999 - Cta. Escritural 6112- Mon 1, por la suma de pesos ochenta y tres mil ciento treinta y dos con cuarenta y dos centavos (\$83.132,42).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar. Cumplido, archivar.

